



Convocatoria pública del Ayuntamiento de Sevilla para el otorgamiento de subvenciones para gastos de funcionamiento de las Entidades Ciudadanas, adscritas al Distrito Sur, para el año 2026

Primero. Beneficiarios:

Esta convocatoria pública subvencionará los gastos corrientes de las entidades ciudadanas, cuyo domicilio social o delegación territorial esté ubicado en el **ámbito del Distrito Sur**, y se encuentren **inscritas** en la fecha de presentación de solicitudes en el **Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla**.

En el caso de que exista contradicción entre el domicilio que figure en el Registro de Entidades Ciudadanas y el que conste en la solicitud formulada prevalecerá el que conste en el Registro de Entidades Ciudadanas.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria está destinada a sufragar **gastos generales de funcionamiento** referidos al periodo del **1 de enero al 31 de agosto de 2026 ambos inclusive**, de aquellas entidades que cumplan los requisitos y desarrollen los fines descritos anteriormente, debiendo destinarse a sufragar gastos corrientes de funcionamiento de las EECC.

Los gastos a sufragar serán exclusivamente los siguientes conceptos referidos a las sedes de la Entidad Ciudadana:

- **Gastos derivados del alquiler de la sede social de la entidad o de la delegación territorial de la entidad ubicados en el ámbito del Distrito Sur.**
- **Consumo eléctrico.**
- **Gastos de Telefonía y conexión a Internet.** En este tipo de gasto, la factura irá acompañada con una declaración del representante legítimo/a de la Entidad Ciudadana que acredite que dicho consumo es imprescindible para el funcionamiento de la misma y

ÁREA DE ALCALDÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO SUR

que ha sido empleado en gestiones de la propia entidad y no para uso personal de sus miembros.

Respecto a las **facturas presentadas en formato electrónico**, deberá acompañar una **declaración responsable que acredite la autenticidad e integridad de las facturas aportadas y que estas no han sido ni serán aplicadas a la justificación de ninguna otra ayuda pública y privada.**

En ningún caso el coste de prestación del servicio de los anteriores gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

GASTOS EXCLUIDOS EXPRESAMENTE:

En ningún caso, se subvencionarán los siguientes gastos:

- Gastos inventariables ni inversiones.
- Gastos de comidas o atenciones protocolarias.
- Adquisición de materiales de papelería, consumibles informáticos, boletines informativos, revistas, periódicos, páginas web.
- Cualquier otro no incluido en los anteriores cuya naturaleza no responda a los enumerados anteriormente.

Tercero. Bases reguladoras.

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla (BOP nº 161, de 14 de julio de 2005). Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva (BOP Nº 161, de 14 de julio de 2005), Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

Cuarto. Cuantía.

Las ayudas para gastos a subvencionar por la presente Convocatoria se financiarán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 01715-33402-48900 del vigente presupuesto municipal, por un importe total de 12.296,00 € teniendo como límite temporal el año 2026.

Las ayudas serán tramitadas y otorgadas conforme a la baremación y según los criterios establecidos hasta el límite del crédito presupuestario disponible para esta Convocatoria.

Las ayudas se concederán a las entidades solicitantes una vez baremadas todas las solicitudes admitidas.

ÁREA DE ALCALDÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO SUR

El **importe de la subvención** concedida no podrá superar ninguno de estos dos límites:

- **No será superior a 1.000,00 €** acreditados válidamente durante la instrucción por la entidad con facturas correspondientes a suministros recibidos de enero a agosto de 2026, **ni ser inferior a 100,00 €.**

- No podrá superar el importe válidamente acreditado durante la instrucción, esto es, el conformado por la Unidad de Tramitación, constatada con la solicitud inicial y según lo dispuesto en el apartado séptimo de la Convocatoria.

La presente ayuda será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad/gasto, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes.

El importe de las subvenciones que se otorguen, en ningún caso, podrán ser de tal cuantía que, aislada, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que se acompaña, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la presente Convocatoria, será del **día 1 de septiembre hasta el 20 de septiembre de 2026**. Sólo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

Sexto. Anexos a presentar.

FASE SOLICITUD:

Junto al Anexo I (Solicitud, debidamente firmada y sellada, suscrita por quien ostente la representación legal de la Entidad) al que podrá acceder a través del enlace “sede electrónica”, deberá acompañar la siguiente documentación:

- 1.** Memoria de actividades del año 2026 (fines, actuaciones, ámbito de actuación, número de socios actuales, proyectos futuros...).
- 2.** Presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad solicitante para el año 2026 (debe incluir el importe de la subvención de gastos de funcionamiento solicitada y presentar equilibrio entre ingresos y gastos).
- 3. Anexo II:** Relación detallada de copias de las facturas referidas a los gastos y conceptos subvencionables. El suministro necesariamente tendrá que estar comprendido entre 1 de enero y el 31 de agosto de 2026 (aunque la fecha de factura sea posterior).
- 4.** Acreditación, según **Anexo III**, expedida por el Sr. Secretario/a de la Entidad, de los datos de la persona designada como perceptor de la subvención.

ÁREA DE ALCALDÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO SUR

5. Copia del C.I.F. de la Asociación o Entidad (si se solicita por primera vez subvención en el Distrito Sur o se hubieran modificado el anterior).
6. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro de EECC del Ayuntamiento de Sevilla. Este extremo será comprobado por el Servicio de Participación Ciudadana.
7. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sevilla, o autorización para solicitarlo, según el modelo que figura en el **Anexo IV**.
8. Declaración responsable de que la entidad a la que representa no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según modelo **Anexo IV**.

FASE ACEPTACIÓN (acceso CARPETA CIUDADANA):

1. Se aportará junto con la aceptación de la ayuda Certificado reciente expedido por la entidad bancaria donde se encuentre abierta la cuenta corriente bancaria debiendo constar el código IBAN, donde solicita el ingreso en caso de resultar beneficiaria. En el citado certificado debe constar que la titularidad de la cuenta corresponde a la entidad solicitante (**Anexo V**).
2. Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias que serán objeto de valoración técnica.

FASE JUSTIFICACIÓN (acceso CARPETA CIUDADANA):

1. Relación numerada de facturas conteniendo los datos del acreedor/proveedor, número de factura, fecha de emisión junto con las facturas originales de gastos de funcionamiento para las cuales solicitó la ayuda, periodo de facturación e importe (IVA incluido) acompañadas necesariamente de relación con los documentos acreditativos de haber efectuado el pago de las mismas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos del gasto realizado, por el total del importe subvencionado (**Anexo VI**).
2. Declaración responsable del beneficiario de que las cantidades concedidas eran necesarias para los gastos indicados en la solicitud de ayuda, los cuales han sido ejecutados íntegramente (**Anexo VII**).
3. Declaración responsable de la autenticidad e integridad de las facturas presentadas en formato electrónico aportadas para justificar los gastos de la subvención y declara bajo su responsabilidad que éstas no han sido ni serán aplicadas a la justificación de ninguna otra ayuda pública y privada (**Anexo VIII**).

Deberá incorporar los anexos que se indican entrando en “carpeta ciudadana”, en su expediente concreto.



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ÁREA DE ALCALDÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE ALCALDÍA
DIRECCIÓN GENERAL DEL DISTRITO SUR

¿Cómo realizar el trámite?:

1.- Sede electrónica:

Si está en posesión de un certificado electrónico de usuario u otros medios de identificación y firma que se especificarán en cada caso y cumple con los requisitos técnicos de la sede electrónica podrá iniciar el trámite cumplimentando telemáticamente la solicitud a la que se accede en el siguiente enlace y a la que deberá acompañar la documentación indicada en el apartado "Documentos a presentar"

https://pre-sede.sevilla.org/oficina/tramites/acceso.do?entity=1093&proc=SGE_01&alta=certificado&nombreProc=